



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL AGROPECUARIA
OFICINA DE TRATADOS COMERCIALES AGRÍCOLAS
AÑO NACIONAL DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA – CONTINGENTES DEVUELTOS 2010

De conformidad con las disposiciones del Decreto 784-08, de fecha 28 de noviembre de 2008, en su Artículo 32, párrafos I y II, que establece la puesta a disposición del público interesado los saldos remanentes o devueltos de los Contingentes Arancelarios asignados en este año 2010, así como de conformidad con los principios para la administración de estos Contingentes en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias abre la convocatoria para participar de los cupos detallados a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010	16	0%
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		
Trimming de Carne Bovina: Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados ("Trimming")	02023010	34	0%

Cortes De Cerdo			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	3.3	0%
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
Carne de Pavo			
Aves: muslos de pavo	02072612	313	0%
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
Leche Líquida			
Leche Líquida: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en Peso	04011000	73	0%
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en Peso	04012000		
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 6%, en Peso	04013000		
Leche En Polvo			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	112	0%
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		

Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		
Las demás	04022990		
Mantequilla - (Manteca); demás partes de grasas de leches.	04051000	141	0%
Queso Mozzarella	04061010	8	0%
Queso Cheddar	04069020	39	0%
Otros Quesos			
Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto suero, y requesón	04061090		
Queso & requesón: de cualquier tipo, rayado o en polvo	04062000	4	0%
Queso fundido, excepto el rayado o en polvo	04063000		
Queso de pasta azul	04064000		
Queso de pasta blanda	04069010		
Otros quesos	04069030		
Queso: los demás	04069090		
Helados , incluso con cacao.	2105000	11	0%
Yogurt	04031000	14	0%
Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)	10062000	25	0%

Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado	10063000	90	0%
Frijoles			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (l) Hepper o Vigna radiata (l) Wilczeck	07133100	20	0%
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
Glucosa	17023021	138	0%
Grasa de Cerdo: (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	204	0%

NICARAGUA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	190	10% ad valorem
Cebollas y Chalotes	0703.1000	167	7.5% ad valorem
Frijoles	0713.3100 0713.3200 0713.3300	1,463	0%

COSTA RICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	905	12.5% ad valorem

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Decreto 784-08, contentivo del Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA, **el mecanismo para la asignación de los volúmenes devueltos** operará bajo el criterio de **primero en tiempo, primero en derecho**, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo I del Artículo 32 de dicho Reglamento y siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 5 y 6 del Reglamento. **La solicitud deberá ser presentada en un sobre cerrado, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura, y deberá ser depositada los días Miércoles 15, Jueves 16 y Viernes 17 de septiembre del año en curso, en horario de 8.00 AM a 4.00 PM. La misma deberá contener: --**

- **Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA**, debidamente completado para este proceso (en letra de molde y mayúscula de ser completado manualmente) con los datos de identificación de solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el solicitante o representante designado.
- **En el caso de Persona Jurídica**, deberá adjuntar a su solicitud: 1) copia del **Registro Mercantil Vigente** de la actividad comercial a la que se dedica y que describe en el Formulario; 2) copia de **Registro Nacional de Contribuyente (RNC) vigente**, cuya información suministrada será verificada con la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que se demuestre que está al día con las legislaciones nacionales sobre declaración y pago de los impuestos.; 3) copia de la última Asamblea General de Accionistas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; 4) designación apoderando al representante de la compañía, debidamente notariada y legalizada por ante la Procuraduría General de la República; 5) copia de la Cédula de Identidad y Electoral del solicitante y/o representante apoderado.
- **En el caso de Persona Física**, presentar: 1) copias de documentos que avalen la actividad comercial a la que se dedica; 2) copia de la **Cédula de Identidad y Electoral (CIE)** del solicitante.
- **Tanto para las Personas Físicas como Personas Jurídicas**, se deberá presentar información sobre la infraestructura física y condiciones de inocuidad para manejar el rubro solicitado.

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”***

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA, podrá ser descargado electrónicamente de la Página Web de la Secretaría de Agricultura (www.agricultura.gob.do) o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas –OTCA- (www.otcasea.gob.do), y también podrá ser retirada una copia del mismo en la OTCA ubicada en la Calle 13 No. 4A esquina Calle Espiral, en la Urbanización Fernández, del Distrito Nacional, durante los días laborables y en los horarios de oficina indicados anteriormente.

Una vez finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 784-08, y que se mencionan anteriormente. **LA COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR UNA SOLICITUD CUANDO ESTÉ INCOMPLETA O CONTENGA INFORMACIÓN FALSA.**

Ing. Salvador Jiménez A.
Ministro de Agricultura
Presidente de la Comisión